# DECRETO DE ALCALDÍA

José Luis Luque Lorente (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: e4b07c9c02e01d874b10c44c83777d01

ALFREDO CARRERO SANTAMARIA (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: fd790505cbbd0ec4720815b33f18a3d28

**Expediente nº:** 6107/2026
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**
**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas
**Asunto del Expediente:** SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DIVERSIDAD FUNCIONAL DE VILLALBILLA

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

1. La Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Villalbilla e inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 41.366 y en el registro municipal de asociaciones con el número 15.

2. La Asociación tiene por objeto defender los derechos y promover la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con diversidad funcional del municipio de Villalbilla, así como apoyar a sus familias, orientada siempre por el principio de integración, mutua colaboración y normalización. Entre sus fines se encuentran:

- Realizar un apoyo directo a las personas con diversidad funcional y sus familias.

- Asesorar a las familias, profesionales e instituciones acerca de la diversidad funcional

- Promover la creación y consolidación de servicios de calidad para personas con diversidad funcional en el municipio de Villalbilla

- Promover sistemas de protección para las personas con diversidad funcional en Villalbilla

- Fomentar el conocimiento entre las familias en orden a potenciar su participación y protagonismo en el funcionamiento de la asociación.

- Establecer sistemas de información y formación dirigidos a personas con diversidad funcional y las familias

- Fomentar el encuentro con otras organizaciones orientadas a potenciar, fortalecer e impulsar el movimiento asociativo.

DECRETOS
Número: 2026-3100 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 7WJAK7TN4QFZWLLYKESN9SLQ6
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- Desarrollar acciones que favorezcan el conocimiento de la realidad de las personas con diversidad funcional y sus familias.

- Promover y gestionar terapias y actividades beneficiosas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional

- Fomentar encuentros y actividades inclusivas

- Promover campañas de visibilidad para dar a conocer distintas patologías

- Fomentar el voluntariado en todos los programas y actividades de la asociación

- Promover la integración social de las personas con diversidad funcional en el municipio.

3. El Ayuntamiento de Villalbilla considera pertinente establecer cauces que permitan contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional del municipio, valorándose la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla, para lo cual se ha establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

4. Por la Alcaldía se ha emitido Providencia de inicio con fecha 6 de octubre de 2026

5. Por la técnica de Asuntos Sociales se ha emitido memoria técnica justificativa

6. Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico

7. Consta documento de retención de crédito, referencia 2/2026000000801, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-484.03 del presupuesto de 2026, con fecha contable 27 de octubre de 2026 y firmado el 28 de octubre de 2026.

8. Asimismo, constan certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expedido el 27 de octubre de 2026, e informe de Tesorería n.º 2026-0182, de 28 de octubre de 2026, que concluye que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal y que no constan deudas en período ejecutivo ni derivadas de resoluciones de procedencia de reintegro de subvenciones.

9. Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización

10. Han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

| **Documento** | **Fecha/N.º** |
|---|---|
| Memoria técnica justificativa | 20/10/2026 |
| Informe jurídico | 20/10/2026 / 2026-0555 |



Cód. Validación: 7WJAK7TN4QFZWLLYKESN9SLQ6
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

- Ley 4/2026, de 1 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española, que entra en vigor el 23 de octubre de 2026

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 8.1.c)

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**SEGUNDA. -** Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2.q establece competencias para las Corporaciones Locales en la promoción de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. En el artículo 72 de la misma Ley, se dice que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

**TERCERA. –** La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 11 las competencias de las entidades locales entre las que

DECRETOS
Número: 2026-3100 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 7WJAK7TN4QFZWLLYKESN9SLQ6
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

se encuentran el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

**CUARTA. –** La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 4.1. dice que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Y en el 4.3. establece que el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso. En el artículo 31 se desarrollan medidas de fomento del asociacionismo indica que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes público

**QUINTA. –** El Ayuntamiento de Villalbilla como administración más próxima a la ciudadanía puede fomentar el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés mediante el otorgamiento de subvenciones conforme al marco legal y reglamentario. Las asociaciones contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de ciudadanos/as y tienen un importante papel en distintos ámbitos de la actividad social.

**SEXTA. -** Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, establece que las Entidades Locales podrán conceder subvenciones directas nominativas cuando sean incluidas en sus Presupuestos Generales en los términos recogidos en la normativa reguladora de subvenciones. En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se ha establecido la partida 231 48403 Asociación de personas con diversidad funcional de Villalbilla por importe de 2.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

**SÉPTIMA. Certificación del órgano gestor**

La técnica que suscribe, por el Servicio de Atención Social Primaria, como órgano encargado del seguimiento de la subvención correspondiente al expediente 6107/2026, certifica, a los efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se ha

DECRETOS Número: 2026-3100 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 7WJAK7TN4QFZWLLYKESN9SLQ6
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de esta subvención, ni se ha acordado cautelarmente la retención de sus libramientos o de las cantidades pendientes de abonar.

El abono se configura como pago anticipado, quedando su aplicación sujeta a la posterior justificación en los términos establecidos en la resolución de concesión.

**OCTAVA**. **Pago anticipado y acumulación de fases presupuestarias.**

La subvención se destina a financiar actuaciones de acción social desarrolladas por una entidad sin ánimo de lucro. Se propone su abono anticipado, como financiación necesaria para la realización de las actuaciones subvencionadas, con posterior justificación de su aplicación, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 88.2 de su Reglamento.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, a la determinación de la beneficiaria y del importe y a la previsión de un único abono anticipado, se propone acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por razones de economía y agilidad administrativa. Se propone aplicar a este supuesto la cláusula final de la Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a otros casos que pudieran desprenderse de las propias bases, en relación con los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La acumulación requiere el cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada fase y su aprobación por el órgano competente para todas ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Otorgar una subvención directa nominativa a la Asociación de Diversidad Funcional de Villalbilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48403 Asociación de personas con diversidad funcional de Villalbilla, por una cuantía de 2.000,00 euros, DOS MIL EUROS y con la finalidad de que desarrollen actuaciones que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación.

**SEGUNDO**. Formalizar la concesión de esta subvención a través de las bases reguladoras que se incluyen como anexo a esta resolución de concesión.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 2.000,00 euros a favor de la Asociación Diversidad Funcional de Villalbilla, con NIF G75611020, con

DECRETOS Número: 2026-3100 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 7WJAK7TN4QFZWLLYKESN9SLQ6
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

cargo a la aplicación presupuestaria 231-484.03, acumulando las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, para el abono anticipado de la subvención en las condiciones establecidas en esta resolución.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Diversidad Funcional de Villalbilla

**QUINTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

DECRETOS
Número: 2026-3100 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 7WJAK7TN4QFZWLLYKESN9SLQ6
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6